

INFORME N.º 084-2017-SUNAT/5D0000**MATERIA:**

Se consulta lo siguiente:

1. ¿Los datos consignados en el Comprobante de Información Registrada (CIR) corresponden a la información declarada únicamente por el contribuyente o son datos registrados por la SUNAT de alguna fuente de información distinta?
2. ¿El CIR tiene carácter de declaración jurada?

BASE LEGAL:

- Resolución de Superintendencia N.º 210-2004/SUNAT, que aprueba Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N.º 943, publicada el 18.9.2004 y normas modificatorias (en adelante, el Reglamento del RUC).
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 192-2015/SUNAT, publicada el 17.7.2015 y normas modificatorias (en adelante, TUPA de la SUNAT).

ANÁLISIS:

1. En relación con la primera consulta, cabe indicar que el cuarto párrafo del artículo 11º del Reglamento del RUC establece que el CIR será expedido por la SUNAT o impreso desde SUNAT Virtual por el sujeto inscrito, según corresponda, y contendrá el número de RUC, los datos declarados y las modificaciones efectuadas por el inscrito o su representante legal, así como la condición de domicilio asignada por la SUNAT.

Ahora bien, el artículo 7º del citado Reglamento dispone que serán inscritos de oficio en el RUC los sujetos que se encuentren en alguna de las situaciones detalladas en el mismo, así como aquellos respecto de los cuales, como producto de la información proporcionada por terceros, la SUNAT establezca la realización de actividades generadoras de obligaciones tributarias.

Agrega dicho artículo que la citada inscripción será notificada al sujeto inscrito mediante una resolución, la cual podrá contener además el mandato de complementar la información necesaria para efectos de la inscripción en el RUC, detallando los datos que se solicitan y otorgando un plazo para cumplir con la indicada obligación no menor a cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada.

Por su parte, el artículo 8º del mencionado Reglamento señala que la SUNAT de oficio efectuará la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC que no hubiera sido comunicada por los sujetos inscritos

o sus representantes legales, y de la cual hubiera tomado conocimiento en las acciones de fiscalización y/o verificación que haya llevado a cabo, o por la información emitida por las Entidades de la Administración Pública. Igualmente podrá efectuar incorporaciones, modificaciones y actualizaciones masivas de la información del RUC.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9° del indicado reglamento establece que en aquellos casos en que una acción de control determine que el sujeto no realiza determinada actividad generadora de obligaciones tributarias, la SUNAT procede a modificar la afectación de tributos que figura en el RUC relacionada a dicha actividad.

Como se puede apreciar de las normas antes glosadas, la información del RUC está compuesta no solo por aquella que es proporcionada por el sujeto inscrito o sus representantes legales, sino también por la incorporada, modificada o actualizada por la SUNAT de oficio en los supuestos detallados en tales normas.

Así pues, siendo que el CIR constituye un comprobante de la información que tiene registrada la SUNAT sobre el sujeto inscrito, referida a sus datos generales, domicilio fiscal, tributos afectos, representantes legales, entre otra, a la fecha en que es expedida por esta o generada a través de SUNAT Virtual, se puede afirmar que la misma comprende no solo aquella que fue proporcionada por dicho sujeto sino también la incorporada, modificada o actualizada por la SUNAT de oficio de ser el caso.

2. Por otro lado, en cuanto a la segunda consulta, cabe indicar que el último párrafo del artículo 11° del Reglamento del RUC establece que en el caso que el CIR sea generado a través de SUNAT Virtual tendrá carácter de declaración jurada desde el momento en que se genere el número de transacción.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N.º 6 - Emisión de CIR - RUC del TUPA de la SUNAT, en el rubro observaciones, el trámite para la obtención del CIR se realiza de manera personal por el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC, siendo que dicho comprobante tendrá carácter de declaración jurada.

Se indica además que tal documento también podrá ser impreso desde SUNAT virtual por el sujeto inscrito según corresponda y tendrá carácter declaración jurada desde el momento en que se genere el número de transacción, teniendo la misma validez que el documento emitido de manera personal.

Como se puede apreciar de las normas antes glosadas, tanto el CIR emitido de manera personal como el generado e impreso a través de SUNAT Virtual, tendrán carácter de declaración jurada.

CONCLUSIONES:

1. La información consignada en el CIR comprende no solo aquella que es declarada por el contribuyente sino también la incorporada, modificada o actualizada por la SUNAT de oficio de ser el caso.
2. El CIR tiene carácter de declaración jurada.

Lima, 19 JUL. 2017

Original firmado por

ENRIQUE PINTADO ESPINOZA

Intendente Nacional

Intendencia Nacional Jurídica

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
DESARROLLO ESTRATEGICO**